



ocupa chos por el año de 1713.
SELLO QVARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

Dⁿ Alvaro de Suelly, Charcomor, y otros, R^{os} de Castilla
y Vnivers^{idad} de Salamanca, Pedro Marruque, Paterno, y Cubun, y
Capanza noble antiguo de Aragón Señor de los lugares de Suelly
y Arcazona, y del honor de Petrar Corregidor de Turinamación de
esta Ciudad de Murcia Intendente opal de las quatro Causas
de Turinam, Guerra, Policia y Hacienda por su Mag^d N^{ra}
Maj^d saber a las Turinam de los Pueblos donde fuere presentado
este despacho que de orden de la R^{el} Junta de Obras y Bosques
me comunicó el Dⁿ Pedro Manuel de Bero su secretario
la del tenor sig^{te}

Al hon^{ra} - Alzando notado la Junta de Obras y Bosques que el artículo
que trata de Salgos en la d^{ca} Circular de Casas y Pesca de 16
de Enero de 1713 no comunicada en yn^{ter}no a todos los
Intend^{tes}, al R^{el} no por el que se dice que ninguna persona pueda
mantener Salgos ni varas de ellas sin licencia expresa de la Junta
y notria de los mismos Intendentes a modo de diferentes R^{el}
cursos pidiendo estos permisos y otros yn^{ter}no sobre la In-
telig^{encia} de un artículo que trata de las Personas y n^{ra} de
excluidas de soltarlos y obtenerlos, para cobrar estas yn-
tancias y evitar toda duda, ha acordado la Junta que los
mencionados Intend^{tes}, en la próxima Vereda que despachen a los
Pueblos de su respectivo m^{er}ido y asen en quanto a Cobranza de
R^{el} Contribuciones, o por otro asunto del servicio del Rey libren
yncluyan despacho cometido a las Turinam de los dando las
facultades en n^{ra} de la Junta para que todo C^{ab}allero
Caballero, Hidalgo, C^{ab}allero y labrador permitan tener

